

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2015, adoptó por unanimidad de los señores asistentes del Acuerdo que a continuación se transcribe:

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de las entidades locales de la provincia de Toledo, durante el año 2015

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Educación, una vez informado favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, las siguientes

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DURANTE EL AÑO 2015**PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar la convocatoria así como las bases reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos sobre actividades culturales de las Entidades Locales de la provincia, derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a actividades culturales, durante el ejercicio 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Por otra parte el artículo 44.1 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.



A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de cultura, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, en materia de actividades culturales, por de las Entidades Locales de la provincia, derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a actividades culturales, durante el ejercicio 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.—Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2015, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de cultura autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

Segunda.—Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Toledo, excepción hecha de los municipios con naturaleza jurídica de grandes ciudades, por la normativa vigente. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.—Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2015 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2015/3340/462.00, a Ayuntamientos hasta un importe máximo de trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta euros (340.750,00 euros), y en la aplicación presupuestaria 2015/3340/462.00 R, a Ayuntamientos, hasta un importe máximo de treinta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (34.250,00 euros), lo que hace un total comprometido de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 euros).

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en la aplicación presupuestaria precitada del ejercicio 2015.

Cuarta.—Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.—Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a contar desde mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará



en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.–Documentación.

Las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos: 1. Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria. (Incluido en el Anexo I). 2. Proyecto detallado, presupuesto de gastos, financiación y subvención solicitada de las actividades que se vayan a llevar a cabo, directamente, a través de la Concejalía de Cultura del propio Ayuntamiento así como, en su caso, aquellas otras actividades que se pretenden realizar, en parte, por las entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones) de carácter cultural, pertenecientes al municipio cuyo presupuesto específico de gastos no podrá superar el 50 por 100 del total del presupuesto de las actividades a subvencionar. 3. Especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad. 4. Cuando el proyecto contuviera acciones a desarrollar en forma de gestión directa e indirecta, respectiva y simultáneamente, por el propio Ayuntamiento y por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro y sin perjuicio del importe total subvencionado, los importes parciales concurrentes solicitados y obtenidos para cada forma de gestión serán acumulables.

Séptima.–Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales, mencionadas en la base tercera, serán los siguientes: a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de los servicios municipales de cultura, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento. b) Número de ciudadanos y ámbito territorial que recibirán los beneficios de la realización de las actividades culturales que se financien con la subvención. c) Fomento del arraigo territorial de las actividades culturales y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos. d) En su caso, porcentaje de financiación propia de la Entidad Local con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad. e) Promoción de la cultura en niveles de formación (música, danza, teatro etc.).

Octava.–Cuantía de la subvención.

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Local beneficiaria de hasta diez mil euros (10.000,00 euros). La Entidad beneficiaria podrá realizar y desarrollar parcialmente las actividades objeto de subvención por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones culturales), pudiendo destinar a su financiación hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la subvención concedida por la Diputación.

Novena.–Resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros: 1. Diputado de Cultura y Educación. 2. Director del Área de Acción Sectorial y Desarrollo Rural. 3. Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Arqueología. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía. La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho. La convocatoria se resolverá en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima.–Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos: 1. Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local beneficiaria (Anexo II). 2. Declaración responsable (Anexo III). 3. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá: a) Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo. b) Acreditación, en su caso, del gasto justificado por la Entidad Local beneficiaria en la proporción o cuantía en que hubiera sido realizado a través de entidades privadas sin ánimo de lucro, con mención expresa de que la subvención que lo financia, tanto en su concesión



como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. c) Acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe. 4. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención, tanto de las realizadas directamente por el propio Ayuntamiento como, en su caso, de las realizadas por las asociaciones culturales del Municipio.

Esta documentación justificativa deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimera.–Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización o promoción de las actividades culturales objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta. No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad cultural, como son los referidos a gastos de personal (excepto si se trata de contratación ad hoc para la ejecución del proyecto objeto de la subvención), las atenciones protocolarias, los regalos, alimentación, dietas, gratificaciones, viajes no culturales, gastos suntuarios ni los realizados por otros conceptos similares.

Decimosegunda.–Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquél.

Decimotercera.–Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta.–Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

Decimoquinta.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta.–Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.



Disposición final.-Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.-Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Cultura y Educación.
Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de Actividades Culturales. Anualidad 2015.

2.-Datos de identificación de la Entidad Local solicitante:

Nombre de la Entidad Pública Local:
Nombre del/de la representante legal:
Cargo: C.I.F.
Domicilio de la entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
Código postal: Localidad:
Teléfono: Fax:
Dirección de correo electrónico:

3.-Datos de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención: (Descripción del proyecto de la actividad o actuación, subvención solicitada y, en su caso, restante financiación).

Actividades culturales a realizar directamente por el Ayuntamiento	Actividades culturales a realizar por medio de Asociaciones Culturales en el municipio	
	Nombre de la Asociación Cultural	Actividad
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA:		

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que los datos referentes a la identificación de la entidad solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2015.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.-Datos de la convocatoria.

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Cultura y Educación.
Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de Cultura. Anualidad 2015.

**2.-Datos de identificación de la Entidad solicitante.**

Nombre de la Entidad Pública Local:
 Nombre del/de la representante legal:
 Cargo: C.I.F.
 Domicilio de la entidad:
 Domicilio a efectos de notificación:
 Código postal: Localidad:
 Teléfono: Fax:
 Dirección de correo electrónico:

3.-Documentación que se acompaña en Anexos III y IV.

-Cuenta justificativa, certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

b) Acreditación, en su caso, del gasto justificado por la Entidad Local beneficiaria en la proporción o cuantía en que hubiera sido realizado a través de entidades privadas sin ánimo de lucro, con mención expresa de que la subvención que lo financia, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.

-Memoria descriptiva de la actividad tanto de las propias realizadas a través de la Concejalía de Cultura y Educación del Ayuntamiento como las realizadas por las Asociaciones Culturales en el Municipio.

4.-Datos bancarios.

Número SEPA de cuenta corriente de abono: _____ - _____ - _____

Solicita:

Sea abonada la subvención por importe de euros, concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación novena de las bases de la convocatoria.

En a de de 2015.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña..... Alcalde/sa- Presidente/a de
, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número...../2015 de fecha/.....
/2015.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.-La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.-De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2015.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.



ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:
Cantidad concedida:
Cantidad justificada:
Don Secretario-Interventor/ Interventor de la Entidad Local
....., certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:
a) Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

Table with 6 columns: Número, Acreedores, Concepto, N.º del documento, Fecha de emisión, Importe (IVA incluido). Rows 1-6.

Total

Desviaciones producidas, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:
Gastos efectivamente realizados:

b) En su caso, acreditación del gasto justificado por la Entidad Local beneficiaria en la proporción o cuantía en que hubiera sido realizado a través de entidades privadas sin ánimo de lucro:

Importe:
Denominación-CIF-Actividad realizada Gasto justificado Subvención Ayto. (%)

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

c) Memoria descriptiva de la actividad realizada: (Datos a contener):

- Objeto:
-Fecha/s de realización:
-Lugar de realización:
-Número de personas participantes:
-Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad:
-Explicación pormenorizada de la actividad realizada:

En a de de 2015.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local.
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Segundo.-Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de trescientos setenta y cinco mil euros (375.00,00 euros), con imputación a las aplicaciones presupuestarias 2015/3340/462.00 y 2015/3340/462.00 R -Transferencias corrientes a Ayuntamientos, dentro del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2015, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

Tercero.-Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el "Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en www.diputoledo.es y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

Toledo 20 de febrero de 2015.-El Secretario General, José Garzón Rodelgo.-V.º B.º El Presidente, Arturo García-Tizón López.